

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se requiera a ASMET SALUD EPS, BANCO DAVIVIENDA y EMSSANAR SAS, den cumplimiento a la medida cautelar. Sírvasse proveer.

Cali, 01 de diciembre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1470

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00016-00.
Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaría que antecede, y revisadas las actuaciones surtidas en la presente demanda, se advierte que precisamente frente al límite de las cautelas se encuentra pendiente de resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la parte demandada, para lo cual esta instancia judicial requirió a la parte actora relacionara al Despacho cada una de las facturas sobre las cuales la entidad aplicó los abonos que refiere el Hospital Universitario del Valle, por la suma total de \$ 1.106.063.084.

Una vez se allegue dicha información por parte de la demandante por intermedio de su apoderado judicial, procederá el Despacho a resolver el recurso formulado por la demandada y en consecuencia a emitir los requerimientos que hubieren a lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, para que se sirva dar cumplimiento con lo dispuesto en providencia fechada 22 de octubre de 2021, a fin de dar continuidad con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b29a5433b460a35e68767d30d917a2605da7d3e6fa15bfdb905ffd18e1b8ae1**
Documento generado en 01/12/2021 11:22:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>